

Expediente 2-26-0067

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0165 DE 08 MAY 2026

***Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0205 de 21 de junio de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio denominado ÁREA ÚTIL ETAPA III / ÁREA ÚTIL ETAPA IV del municipio de Cajicá.***

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para el predio denominado ÁREA ÚTIL ETAPA III / ÁREA ÚTIL ETAPA IV, identificado con las matrículas inmobiliarias No. 176-153782 y 176-153783, y con los códigos catastrales No. 25126000000000031971000000000 y 25126000000000032515000000000, esta curadora urbana otorgó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el acto administrativo No.25126-2-23-0205 de 21 de junio de 2023, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 29 de junio de 2023.
2. Que mediante radicación 2-26-0067 de 7 de abril de 2026, el representante legal de la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. con NIT 900863312-0 representada legalmente por Juan Camilo González Villaveces con cédula de ciudadanía 80.199.463, sociedad que actúa como fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Reserva del Lago III, y titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0205 de 21 de junio de 2023.
3. Que el inciso segundo del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

*“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.*

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

*“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)”.*

5. Que el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

*“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”*

Expediente 2-26-0067

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0165 DE 08 MAY 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0205 de 21 de junio de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio denominado ÁREA ÚTIL ETAPA III / ÁREA ÚTIL ETAPA IV del municipio de Cajicá.*

6. Que el director de la construcción, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. 25126-2-23-0205 de 21 de junio de 2023, se encuentran iniciadas.
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0205 de 21 de junio de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia construcción en la modalidad de obra nueva para el predio denominado ÁREA ÚTIL ETAPA III / ÁREA ÚTIL ETAPA IV, identificado con las matrículas inmobiliarias No. 176-153782 y 176-153783, y con los códigos catastrales No. 251260000000000319710000000000 y 251260000000000325150000000000.

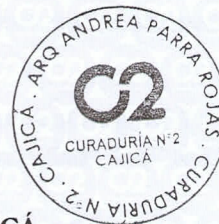
**Parágrafo Único.** La presente prórroga rige a partir del día 30 de junio de 2026 hasta el día 29 de junio de 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0205 de 21 de junio de 2023, se mantienen sin modificar.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 22 MAY 2026